



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO  
FEDERICO GOMEZ**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/007/2005**

**RESOLUCIÓN DE INCONFORMIDAD**

México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de Diciembre del año dos mil cinco.-----

Vistos para resolver los autos del expediente que al rubro se indica, integrado con motivo de la inconformidad presentada por la empresa **"LEGAR DISEÑO Y CONSTRUCCION" S.A. DE C.V.**, por actos derivados de la Licitación Pública Nacional número 12200002-003-05, convocada por el Hospital Infantil de México Federico Gómez, para la contratación de trabajos de obra pública consistentes en el desmantelamiento y reestructuración con estructura metálica de 2do. Nivel ala norte del Edificio Arturo Mundet del Hospital Infantil de México Federico Gómez; y-

**RESULTANDO**

- 1.- Que en fecha catorce de Noviembre del año dos mil cinco la empresa con razón social **"LEGAR DISEÑO Y CONSTRUCCION" S.A. DE C.V.** presentó inconformidad en contra de actos derivados de la Licitación Pública Nacional señalada en el rubro de la presente resolución; al efecto el representante legal de la citada empresa en esencia manifestó:-----

**"HECHOS.**

- 1.- Previa convocatoria de 11 de octubre del 2005 efectuada por el Hospital Infantil de México Federico Gómez, a través de la Subdirección de Mantenimiento, se llevo a cabo el procedimiento de la Licitación Pública Nacional No. 12200002-003-05 para la contratación de obra metálica del 2do. Nivel ala norte del edificio Arturo Mundet del Hospital Infantil de México Federico Gómez.-----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO  
FEDERICO GOMEZ**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/007/2005**

2.- Habiendo cumplido mi representada los requisitos establecidos en las Bases del Concurso de Obra Pública, en su oportunidad se presentaron nuestras propuestas técnica y económica, el día y hora establecidos en las bases de la licitación, como consta en el ACTA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS QUE SE FORMULO CON MOTIVO DEL CONCURSO POR LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL NUMERO 12200002-003-05 PARA LA CONTRATACION DE OBRA PUBLICA POR CONTRATO PARA LOS TRABAJOS DE DESMANTELAMIENTO Y REESTRUCTURACIÓN CON ESTRUCTURA METÁLICA DEL 2DO. NIVEL ALA NORTE DEL EDIFICIO ARTURO MUNDET DEL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO FEDERICO GOMEZ, de fecha 26 de octubre 2005, donde consta además que fue aceptada nuestra propuesta técnica y económica, se nos citó a los concursantes para el 01 de noviembre del 2005 a las 16:00 horas, para darnos a conocer el fallo.-----

3.- Con fecha 01 de noviembre de 2005 se da a conocer el fallo en el cual se descalifico a mi representada, se descalificó también la propuesta del licitante que ofertó el monto total más bajo, así como al licitante que ofertó la propuesta mas alta y se determinó adjudicar el contrato a la empresa denominada: CONSTRUCTORA DEREK, S.A. DE C.V., los trabajos objeto de la licitación de referencia con un monto de \$5,040,973.58 (cinco millones cuarenta mil novecientos setenta y tres pesos 58/100 M.N.) sin incluir el impuesto al valor agregado, estando en tercer lugar, argumentando "QUE REÚNE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ASI COMO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS Y LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE"-----

4.-Con fecha 01 de noviembre de 2005 se recibió escrito con número de referencia Ref:1340/518/2005, en donde se comunica a mi representada que fue desecada de acuerdo a las razones expuestas en el dictamen del que se anexa copia.-----

5.- Los motivos ofrecidos en el escrito con número de referencia Ref: 1340/518/2005, señalada en el del punto anterior no estan debidamente soportados como se aclaran mas adelante.-----

6.- En EL DOCUMENTO 27 de la PROPUESTA TÉCNICA, referente a PROGRAMAS, marcados en las BASES CONCURSALES con los DOCUMENTO 27.1, 27.2, 27.3, 27.4 y 27.5, así mismo en el DOCUMENTO 5 de la PROPUESTA ECONÓMICA, referente a PROGRAMA QUINCENAL DE EROGACIONES DE LA EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS, CALENDARIZADOS Y CUANTIFICADOS, DIVIDIDOS EN PARTIDAS, DEBIENDO EXISTIR CONGRUENCIA CON LOS PROGRAMAS PRESENTADOS EN LA ETAPA TÉCNICA, ASI COMO CON LOS QUE SE MENCIONAN EN LA FRACCIÓN



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO  
FEDERICO GOMEZ**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/007/2005**

SIGUIENTE, así como en el DOCUMENTO 6 referente a PROGRAMA SEMANAL DE EROGACIONES, CUANTIFICADO Y CALENDARIZADOS EN PARTIDAS EXPRESADO EN PESOS, POR UTILIZACIÓN DE LOS SIGUIENTES RUBROS, que incluye los DOCUMENTOS 6.1, 6.2 y 6.3, referente a los programas DEL PERSONAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL EQUIPO CIENTÍFICO Y DE TRANSPORTE Y DE LOS MATERIALES, respectivamente la empresa CONSTRUCTORA DEREK, S.A. DE C.V., incumplió en no presentar los programas por partidas como lo solicita en las BASES CONCURSALES, motivo por el cual se debió descalificar de acuerdo a las causales de descalificación 2.- Que haya omitido la presentación de algún dato o documento solicitado en las bases.-----

7.- De donde se deriva que la propuesta solvente con un importe más bajo es la de mi representada, toda vez que en el acta de fallo de la convocante desecho la propuesta técnica y económica de la empresa concursante denominada "G.V. ARQUITECTOS, S.A. DE C.V."-----

**PRUEBAS**

PRIMERA.- En relación al Hecho 1, se anexa copia de la CONVOCATORIA.-----

SEGUNDA.- En relación al Hecho 2, se anexa copia del ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS.-----

TERCER.- En relación al Hecho 4 el cuerpo del escrito con numero de referencia Ref: 1340/518/2005 y en el DICTAMEN BASE PARA EL FALLO en donde se indican las RAZONES PARA DESECHAR LA OFERTA, y por las cual la propuesta de mi representada no resultó ganadora, se ve claramente la intención de perjudicar los intereses de mi representada que a la letra dice:-----

**PROPUESTA TÉCNICA**

EN APEGO A LO ORDENADO EN EL ARTICULO 26, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LOPSRM, ASI COMO EL DOCUMENTO 20 DE LAS BASES DE LICITACIÓN, EN LO QUE REFIERE AL ANALISIS DE LOS CONCEPTOS DE LOS TRABAJOS QUE INTEGRAN EL MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA DE "EL LICITANTE" DESCRIBIENDO EL CONCEPTO A DESARROLLAR, SU UNIDAD DE MEDIDA Y CANTIDAD, ASI COMO LA RELACION DE LOS MATERIALES CON SU CORRESPONDIENTES CONSUMOS Y DE MANO DE OBRA, MAQUINARIA U EQUIPO CON SUS CORRESPONDIENTES RENDIMIENTOS, SIN CONSIDERAR COSTOS E IMPORTES. EN CASO DE QUE LAS MATRICES DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO ESTÉN INTEGRADAS CON

666



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO  
FEDERICO GOMEZ**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/007/2005**

AUXILIARES, OBLIGATORIAMENTE DEBERÁN PRESENTARSE ESTOS, DE NO SER ASI SERÁ MOTIVO DE DESECHAR LA PROPUESTA EL LICITANTE INCUMPLE AL NO CONSIDERAR RENDIMIENTOS Y OBEDECIENDO A LAS CAUSALES DE DESCALIFICACIÓN 2.- QUE HAYA OMITIDO LA PRESENTACIÓN DE ALGÚN DATO O DOCUMENTO SOLICITADO EN LAS BASES.-----

**PROPUESTA ECONÓMICA.**

EN APEGO A LO ORDENADO EN EL ARTICULO 27, FRACC. VII Y ARTICULO 188 DEL REGLAMENTO DE LA LOPSRM, EN LOS QUE REFIERE A LA UTILIDAD PROPUESTA POR EL LICITANTE. DOCUMENTO 3.6 DE KAS BASES DE LICITACIÓN, DESGLOSE DE UTILIDAD Y APORTACIONES LA EMPRESA EN EL CALCULO DEL PORCENTAJE DE LA UTILIDAD BRUTA, NO CONSIDERO EL DESGLOSE SOLICITADO EN EL FORMATO DE LAS BASES, EL LICITANTE NO ES SOLVENTE AL NO DESGLOSAR EL PORCENTAJE DEL ISR (LISR) ARTICULO 10 Y OBEDECIENDO A LAS CAUSALES DE DESCALIFICACIÓN EN LA PROPUESTA ECONÓMICA DONDE DICE: QUE INCLUYA CARGOS Y CONCEPTOS INDEBIDOS, FUERA DE LOS ESTABLECIDOS A LAS BASES A LA LEY Y SU REGLAMENTO.-----

EN APEGO A LO ORDENADO EN EL ARTICULO 26 FRACCIÓN B, APARTADO I, DEL REGLAMENTO DE LA LOPSRM, ASI COMO EL DOCUMENTO 19 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN, EN LO QUE REFIERE AL LISTADO DE INSUMOS QUE INTERVIENEN EN LA INTEGRACIÓN DE LA PROPUESTA, SEÑALANDO LOS MATERIALES MAS SIGNIFICATIVOS, MANO DE OBRA, MAQUINARIA Y EQUIPO Y SOFTWARE, CON LA DESCRIPCIÓN Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CADA UNO DE ELLOS, INDICANDO LAS CANTIDADES A UTILIZAR, Y SU RESPECTIVAS UNIDADES DE MEDICIÓN, EL LICITANTE INCUMPLE AL NO CONSIDERAR EN SU PROPUESTA LOS INSUMOS DE AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA. Y OBEDECIENDO A LAS CAUSALES DE DESCALIFICACIÓN 2.- QUE HAYA OMITIDO LA PRESENTACIÓN DE ALGÚN DATO O DOCUMENTO SOLICITADO EN LAS BASES.-----

EN APEGO A LO ORDENADO EN EL ARTICULO 27 FRACCIÓN IV, Y ARTICULO 179 COSTOS POR MAQUINARIA O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN EN ESPERA Y EN RESERVA, ES EL CORRESPONDIENTE A LAS EROGACIONES DERIVADAS DE SITUACIONES NO PREVISTAS EN EL CONTRATO.-----

PARA EL ANALISIS, CALCULO E INTEGRACIÓN DE ESTE COSTO SE CONSIDERA:-----

- 1.- MAQUINARIA O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN EN ESPERA, ES AQUEL QUE POR CONDICIONES NO PREVISTAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN,



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO  
FEDERICO GOMEZ**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/007/2005**

DEBE PERMANECER SIN DESARROLLAR TRABAJO ALGUNO, EN ESPERA DE ALGÚN ACONTECIMIENTO PARA ENTRAR EN ACTIVIDAD, CONSIDERANDO AL OPERADOR, Y-----

II.- MAQUINARIA O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN EN RESERVA, ES AQUEL QUE SE ENCUENTRA INACTIVO Y QUE ES REQUERIDO POR ORDEN EXPRESA DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, PARA ENFRENTAR EVENTUALIDADES TALES COMO SITUACIONES DE SEGURIDAD O DE POSIBLES EMERGENCIAS SIENDO PROCEDENTE CUANDO:-----

A) RESULTE INDISPENSABLE PARA CUBRIR LA EVENTUALIDAD DEBIÉNDOSE-----

APOYAR EN UNA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, Y-----

B) LAS MAQUINAS O EQUIPOS SEAN ADECUADOS SEGÚN SE REQUIERA EN CANTO A CAPACIDAD, POTENCIA Y OTRAS CARACTERÍSTICAS, Y CONGRUENTE CON EL PROCESO CONSTRUCTIVO.-----

EL COSTO HORARIO DE LAS MAQUINAS O EQUIPOS EN LAS CONDICIONES DE USO O DISPONIBILIDAD DESCRITA DEBERÁ SER ACORDE CON LAS CONDICIONES IMPUESTAS A LAS MISMAS, CONSIDERANDO QUE LOS COSTOS FIJOS Y POR CONSUMOS DEBERÁ SER MENORES A LOS CALCULADOS POR OTRA EFECTIVA DE OPERACIÓN.-----

EN EL CASO DE QUE EL PROCEDIMIENTO DE CONSTRUCCIÓN QUE DEBA PERMANECER EN ESPERA DE ALGÚN ACONTECIMIENTO PARA ENTRAR EN ACTIVIDAD, LA DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN ESTABLECER DESDE LAS BASES LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA SU RECONOCIMIENTO EN EL CONTRATO. DEL REGLAMENTO DE LA LOPSRM, ASI COMO EL DOCUMENTO 19 DE LAS BASES DE LICITACIÓN EN LO QUE SE REFIERE AL LISTADO DE INSUMOS QUE INTERVIENE EN LA INTEGRACIÓN DE LA PROPUESTA, SEÑALANDO LOS MATERIALES MAS SIGNIFICATIVOS, MANO DE OBRA, MAQUINARIA Y EQUIPO Y SOFTWARE, CON LA DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CADA UNO DE ELLOS, INDICANDO LAS CANTIDADES A UTILIZAR, Y SU RESPECTIVAS UNIDADES DE MEDICIÓN, EL LICITANTE INCUMPLE AL NO CONSIDERAR EN SU PROPUESTA LOS INSUMOS DE AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA. Y OBEDECIENDO A LAS CAUSALES DE DESCALIFICACIÓN 2.- QUE HAYA OMITIDO LA PRESENTACIÓN DE ALGÚN DATO O DOCUMENTO SOLICITADO EN LAS BASES.-----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO  
FEDERICO GOMEZ**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/007/2005**

Mi representada presentó en la PROPUESTA TÉCNICA el DOCUMENTO 20, de las BASES DE LICITACIÓN en lo que se refiere a:-----

"ANÁLISIS DE LOS CONCEPTOS DE LOS TRABAJOS QUE INTEGRAN EL MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA DE "EL LICITANTE", DESCRIBIENDO EL CONCEPTO A DESARROLLAR, SU UNIDAD DE MEDIDA Y CANTIDAD, SI COMO LA RELACION DE LOS MATERIALES CON SUS CORRESPONDIENTES CONSUMOS Y DE MANO DE OBRA, MAQUINARIA Y EQUIPO CON SUS CORRESPONDIENTES RENDIMIENTOS, SIN CONSIDERAR COSTOS E IMPORTES, EN CASO DE QUE LAS MATRICES DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJOS ESTÉN INTEGRADAS CON AUXILIARES, OBLIGATORIAMENTE DEBERÁN PRESENTARSE ESTOS, DE NO SER ASI SERÁ MOTIVO PARA DESECHAR LA PROPUESTA"-----

En el cual se integró el total de los análisis de los conceptos de trabajo, así como los análisis de los auxiliares, en formato propio, esto a solicitud expresa de mi representada LEGAR DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. en la JUNTA DE ACLARACIONES y quedo asentada en la ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES, misma que se integro en la PROPUESTA TÉCNICA en el DOCUMENTO 15, en donde se autorizó poder presentar la documentación en los formatos propios de cada Licitante. En este formato correspondiente al ANÁLISIS DE LOS CONCEPTOS DE LOS TRABAJOS QUE INTEGRAN EL MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA, la convocante no consideró que el RENDIMIENTO es un volumen a ejecutar por una unidad determinada y se encuentra manifestado en la documentación presentada y que integra el DOCUMENTO 20, acatando lo solicitado en las BASES CONCURSALES de apearse a los datos solicitados en los formatos. Aclarando que en las BASES DEL CONCURSO no se entrego formato alguno correspondiente al DOCUMENTO 20.-----

Por lo que la evaluación que hace la Convocante es errónea al no revisar detalladamente cada uno de los documentos que integran el DOCUMENTO 20, puesto que mi representada LEGAR DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., considero el rendimiento expresamente por cada uno de los insumos que integran el análisis de los conceptos de trabajo, por lo que deja en estado de indefensión a mi representada al no indicar claramente en que parte del DOCUMENTO 20 se refiere.-----

Particularmente a la referencia del RENDIMIENTO considerando que es un volumen o cantidad a ejecutar por una unidad determinada asentado en el DOCUMENTO 20 de la PROPUESTA TÉCNICA, se cumple con lo estipulado en el artículo 26, fracc. II del Reglamento de la LOPSRM, que a la letra dice:-----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO  
FEDERICO GOMEZ**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/007/2005**

"II.- Relación de maquinaria y equipo de construcción, indicando si son de su propiedad, arrendadas con o sin opción a compra, su ubicación física, modelo y sus usos actuales, así como a la fecha en que se dispondrá de estos insumos en el sitio de los trabajos, tratándose de maquinaria o equipo de construcción arrendado, con o sin opción a compra, deberá presentar carta compromiso de arrendamiento y disponibilidad en el caso de que resulte ganador"-----

Asimismo, se cumple con el PUNTO 2 de la PROPUESTA TÉCNICA de las BASES CONCURSALES. Se anexa copia de OFICIO NUMERO REF: 1340/518/2005, DICTAMEN BASE PARA EL FALLO, ANALISIS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO Y ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.-----

Mi representada presentó en la PROPUESTA ECONÓMICA el DOCUMENTO 3.6 de las BASES CONCURSALES en lo que se refiere a:-----

"DESGLOSE DE UTILIDAD Y APORTACIONES, EL CARGO POR UTILIDAD SERÁ FIJADO POR EL LICITANTE" MEDIANTE UN PORCENTAJE SOBRE LA SUMA DE LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y DE FINANCIAMIENTO, DEBIENDO QUEDAR INCLUIDO EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE POR LEY DEBERÁ PAGAR "EL CONTRATISTA" (DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 188 DEL REGLAMENTO DE LA LEY)"-----

En el cual se asentó la utilidad neta aplicable para la Licitación, en el Formato propio de mi representada LEGAR DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. cumpliendo con lo solicitado en el DOCUMENTO 3.6 de las BASES CONCURSALES, en donde indica que el porcentaje de utilidad será fijado por el "Licitante" mediante un porcentaje sobre la suma de los Costos Directos e Indirectos de Financiamiento, y queda claramente que en ese porcentaje de utilidad aplicable esta integrado el Impuesto Sobre la Renta que por Ley debe pagar "El contratista", así como la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa. Se aclara que en las BASES CONCURSALES no se proporciono formato alguno para el DOCUMENTO 3.6 Dejando en estado de indefensión a mi representada al no indicar claramente el por que NO ES SOLVENTE AL NO DESGLOSAR EL PORCENTAJE DEL ISR.-----

Por lo que la evaluación que hace la Convocante es errónea al suponer que al no desglosar el porcentaje correspondiente al ISR, mi representada LEGAR DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., no es solvente.-----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO  
FEDERICO GOMEZ**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/007/2005**

Particularmente a la referente al desglose de la utilidad del DOCUMENTO 3.6 de la PROPUESTA ECONÓMICA, se cumple con lo estipulado en el artículo 27, fracc. VII del Reglamento de la LOPSRM, que a la letra dice.....

"Utilidad propuesta por el licitante".....

y Artículo 188 del Reglamento de la LOPSRM, que a la letra dice.....

"El cargo por utilidad, es la ganancia que recibe el contratista por la ejecución del concepto de trabajo; será fijado por el propio contratista y estará representado por un porcentaje sobre la suma de los costos directos, indirectos y de financiamiento.....

Este cargo deberá considerar las deducciones correspondientes al impuesto sobre la renta y la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas.".....

Asimismo, se cumple con el punto 3.6 de la PROPUESTA ECONÓMICA de las BASES CONCURSALES. Se anexa copia de DOCUMENTO 3.6 de la PROPUESTA ECONÓMICA DESGLOSE DE UTILIDAD APORTACIONES.....

Mi representada presentó en el DOCUMENTO 19 de las BASES DE CONCURSO en lo que se refiere a:.....

"LISTADO DE INSUMOS QUE INTERVIENE EN LA INTEGRACIÓN DE LA PROPUESTA SEÑALANDO LOS MATERIALES MAS SIGNIFICATIVOS, MANO DE OBRA, MAQUINARIA Y EQUIPO Y SOFTWARE, CON LA DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CADA UNO DE ELLOS, INDICANDO LAS CANTIDADES A UTILIZAR, Y SUS RESPECTIVOS UNIDADES DE MEDICIÓN.".....

En el cual se asentó claramente el volumen de AGUA a utilizar, asimismo en el DOCUMENTO 3.3, correspondiente al ANALISIS, CALCULO E INTEGRACIÓN DE TODOS LOS COSTO HORARIOS DE LOS VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y DE OFICINA, en partículas COSTO-HORARIO DE LA MAQUINA SOLDADORA DE 250 AMPERS que funciona con motor de diesel y no con ENERGÍA ELÉCTRICA, además en el DOCUMENTO 3.4 de la PROPUESTA ECONÓMICA, referente a el ANALISIS DE LOS CARGOS DE INDIRECTOS DE CAMPO se consideró una partida para las instalaciones especiales, siendo por supuesto la ENERGÍA ELÉCTRICA, que es la única INSTALACIONES GENERALES que se requiere para el desarrollo de los trabajos motivo de la Licitación, y que será ocupada para el servicio de bodega y oficinas de campo acatando lo ordenado en la JUNTA DE ACLARACIONES correspondiente a considerar el





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO  
FEDERICO GOMEZ**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/007/2005**

Además lo que se refiere a haber considerado los insumos de AGUA y de ENERGÍA ELÉCTRICA en el DOCUMENTO 19 de la PROPUESTA TÉCNICA, se cumple con lo estipulado en el artículo 27, fracc. IV, y artículo 179, del Reglamento de la LOPSRM, en relación al costo por maquinaria o equipo de construcción en espera y en reserva, considerado que se cumplió con el DOCUMENTO 3.3 de la PROPUESTA ECONÓMICA, referente al ANALISIS, CALCULO E INTEGRACIÓN DE TODOS LOS COSTOS HORARIOS DE LOS VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y DE OFICINA, al haber presentado en los formatos propios los análisis del costo-hora-maquina, cumpliendo con los solicitado en el formato de "La Convocante", al solicitar únicamente el COSTO-HORA-MAQUINA ACTIVA.-----

Así mismo se cumple con el PUNTO 2 de las BASES CONCURSALES. Se anexa copia de COSTO-HORARIO DE LA MAQUINA SOLDADORA DE 250 AMPERS, DOCUMENTO 3.4 DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, REFERENTE A EL ANALISIS DE LOS CARGOS DE INDIRECTOS DE CAMPO, DOCUMENTO 18 DE LA PROPUESTA TÉCNICA, REFERENTE A RELACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, DOCUMENTO 27.4 DE LA PROPUESTA TÉCNICA, REFERENTE AL PROGRAMA DE EQUIPO CIENTÍFICO, SOTWARE Y DE TRANSPORTE NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DOCUMENTO 27.5 DE LA PROPUESTA TÉCNICA, REFERENTE AL PROGRAMA CUANTIFICADO Y CALENDARIZADO DE MATERIALES A UTILIZAR, DOCUMENTO 4 DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, REFERENTE A EL ANALISIS DETALLADO DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN LA PROPUESTA DE "EL LICITANTE", DOCUMENTO 6.2 DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, REFERENTE AL PROGRAMA DE EQUIPO CIENTÍFICO Y DE TRANSPORTE NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS INDICANDO SU TIPO Y CARACTERÍSTICAS, DOCUMENTO 6.3 DE LA PROPUESTA ECONÓMICA REFERENTE A PROGRAMA DE LOS MATERIALES A UTILIZAR, DOCUMENTO 3.3 DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, REFERENTE AL ANALISIS, CALCULO E INTEGRACIÓN DE TODOS LOS COSTOS HORARIOS DE LOS VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y DE OFICINA.-----

QUINTA.- En relación al hecho 5, el cuerpo del escrito con número de referencia Ref: 1340/518/2005 Y EN EL DICTAMEN BASE PARA EL FALLO en donde se indican las RAZONES PARA DESECHAR LA OFERTA, por las cual la propuesta de mi representada no resultó ganadora, se ve claramente la intención de perjudicar los intereses de mi representada que a la letra dice:-----

Además lo que se refiere a haber considerado los insumos de AGUA y de ENERGÍA ELÉCTRICA en el DOCUMENTO 19 de la PROPUESTA TÉCNICA, se cumple con lo estipulado en el artículo 27, fracción IV, y artículo 179, del Reglamento de la LOPSRM, en



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO  
FEDERICO GOMEZ**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/007/2005**

AGUA y la ENERGÍA ELÉCTRICA en la propuesta, sin especificar en que parte de la propia propuesta se debería de incluir.-----

En el DOCUMENTO 18 de la PROPUESTA TÉCNICA, también se incluye en la RELACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, la MAQUINA SOLDADORA DE 250 AMPERS, en el DOCUMENTO 20 de la PROPUESTA TÉCNICA referente a ANALISIS DE LOS CONCEPTOS DE LOS TRABAJOS QUE INTEGRAN EL MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA DE "EL LICITANTE", se demuestra el uso de la MAQUINA SOLDADORA DE 250 AMPERS, en los conceptos de trabajo que interviene.-----

Asimismo, en el DOCUMENTO 27.4 de la PROPUESTA TÉCNICA, referente al PROGRAMA DE EQUIPO CIENTÍFICO, SOTWARE Y DE TRANSPORTE NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, se enlista y se programa la MAQUINA SOLDADORA DE 250 AMPERS, además en el DOCUMENTO 27.5 de la PROPUESTA TÉCNICA, referente al PROGRAMA CUANTIFICADO Y CALENDARIZADO DE MATERIALES A UTILIZAR, se enlista y se programa el insumo de AGUA, además en el DOCUMENTO 4 de la PROPUESTA ECONÓMICA, referente a el ANALISIS DETALLADO DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGREN LA PROPUESTA DE "EL LICITANTE", se demuestra claramente el uso del insumo AGUA, así como de la MAQUINA SOLDADORA DE 250 AMPERS, que trabaja con motor diesel de combustión interna produciendo su propia energía, para lo que NO SE REQUIERE LA ENERGÍA ELÉCTRICA, también en el DOCUMENTO 6.2 de la PROPUESTA ECONÓMICA, referente al PROGRAMA DE EQUIPO CIENTÍFICO Y DE TRANSPORTE NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS INDICANDO SU TIPO Y CARACTERÍSTICAS, se enlista y se programa la MAQUINA SOLDADORA DE 250 AMPERS con motor de diesel de combustión interna, en el DOCUMENTO 6.3 de la PROPUESTA ECONÓMICA, referente a PROGRAMA DE LOS MATERIALES A UTILIZAR, se enlista el insumo AGUA y el insumo DIESEL, que es el combustible para la MAQUINA SOLDADORA DE 250 AMPERS.-----

Por lo que es claro que no se efectuó la evaluación detallada por parte de la Convocante y es erróneo al indicar que mi representada LEGAR DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., no considero en su propuesta los insumos de AGUA y ENERGÍA ELÉCTRICA, y es evidente que los insumos de AGUA y ENERGÍA ELÉCTRICA, si fueron considerados en la integración de la PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA presentada por mi representada.-

Por lo que se refiere a haber considerado los insumos de AGUA y de ENERGÍA ELÉCTRICA en el DOCUMENTO 19 de la PROPUESTA TÉCNICA, se cumple con lo estipulado en el artículo 26 fracc. B, apartado I, del Reglamento de la LOPSRM.-----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO  
FEDERICO GOMEZ**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/007/2005**

relación al costo por maquinaria o equipo de construcción en espera y en reserva, considerando que se cumplió con el DOCUMENTO 3.3 de la PROPUESTA ECONÓMICA, referente al ANALISIS, CALCULO E INTEGRACIÓN DE TODOS LOS COSTOS HORARIOS DE LSO VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y DE OFICINA, al haber presentado en los formatos propios los análisis del costo-hora-maquinaria, cumpliendo con lo solicitado en el formato de "La Convocante", al solicitar únicamente el COSTO-HORA-MAQUINA ACTIVA. -----

Asimismo, se cumple con el Punto 2 de las BASES CONCÚRSALES. Se anexa copia del escrito NUMERO REF: 1340/518/2005 Y FALLO DEL CONCURSO POR LICITACIÓN PUBLICA No. 12200002-003-05. -----

Sirve de sustento a lo anteriormente sostenido la siguiente Tesis Jurisprudencial emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación: (SE TRANSCRIBE) -----

De igual manera, resulta aplicable al caso que nos ocupa la tesis jurisprudencia cuyos datos de identificación y texto enseguida se citan: (SE TRANSCRIBE) -----

SEXTA.- En relación al Hecho 6, la documentación que integra la PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA de la empresa CONSTRUCTORA DEREK, S.A. DE C.V., que obra en poder de "La Convocante". -----

SÉPTIMA.- El dictamen técnico realizado por "La Convocante" a través de la SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO de acuerdo al escrito número de Ref:1340/518/2005 firmado por el LIC. ARTURO BORJA VARGAS, en su caracter de Encargado de la Subdirección de Mantenimiento, así como el FALLO DEL CONCURSO POR LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL NUMERO 12200002-003-05, elaborado por el ING. EDUARDO MARTINEZ LEGORRETA, en su carácter de Coordinador de Obra Pública, donde indica el motivo por el cual no fue aceptada la PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA de mi representada LEGAR DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN. S.A. DE C.V., son infundados y por consecuencia en perjuicio de los intereses de mi representada LEGAR DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. -----

Por tanto, resulta indudable que mi representada si cumplió con los requisitos exigidos en las bases del concurso que nos ocupa y en la normatividad aplicable, y por ende, el desechamiento de su propuesta técnica y económica es violatorio de los artículos 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 26, 27, 29, 36, 37, 38, 39, 40, 179 y 188 del Reglamento de la citada Ley, por la indebida evaluación de nuestra propuesta y la adjudicación del contrato a otra empresa, razón por la cual debe declararse la nulidad tanto de la carta de desechamiento, como del acta de fallo en que

674



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO  
FEDERICO GOMEZ**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/007/2005**

indebidamente se adjudico el contrato a la empresa "Constructora Derek, S.A. de C.V.", a pesar de que nuestra propuesta es la solvente con un importe mas bajo. -----

A mayor abundamiento, los actos impugnados causan agravio a mi representada, al no encontrarse debidamente fundados y motivados como ordena el artículo 16 Constitucional, en virtud de que mientras que en el acta recurrida la Convocante desecho la propuesta técnica y económica de quien represento, que ya estaba en primer lugar al haber descalificado la propuesta de la empresa concursante denominada "V.G. ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.", indebidamente aceptó la propuesta económica presentada por la empresa CONSTRUCTORA DEREK, S.A. DE C.V., que estaba en tercer lugar, porque es claro que no es la mas baja, sino que la solvente con un importe mas bajo es nuestra propuesta, como podrá observar ese OIC, y por lo tanto, procede se nos adjudique la obra."-----

2.- Que con fecha quince de noviembre del dos mil cinco, en esta Área de Responsabilidades se dictó Acuerdo de Radicación respecto del escrito de inconformidad y anexos, quedando registrado con el número de expediente que al rubro se cita, a fin de que previa tramitación se resolviera lo conducente.-----

3.- Que mediante el oficio de referencia 12200/1112/260/2005 de fecha 18 de noviembre del presente año se notifico a la empresa inconforme Legar Diseño y Construcción, S.A. de C.V., el acuerdo de prevención de fecha dieciséis del mismo mes y año recaído a la presente inconformidad.-----

Advirtiéndose que en fecha 21 de noviembre del dos mil cinco, el Ing. Arturo León García desahoga la prevención hecha mediante oficio 12200/1112/260/2005.-----

4.- Que con fecha veintiuno de noviembre del dos mil cinco, esta Área de Responsabilidades dictó el acuerdo de admisión a la inconformidad de



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO  
FEDERICO GOMEZ**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/007/2005**

- mérito, el cual fue notificado mediante oficio de referencia 12200/11112/261/2005 de fecha 21 de noviembre del mismo año.-----
- 5.- Que con fecha veintiuno de noviembre del año en curso, a través del oficio de referencia 12200/1112/262/2005, se solicitó al Lic. Arturo Borja Vargas, Encargado de la Subdirección de Mantenimiento informara el estado que guarda el procedimiento licitatorio en cuestión, el monto otorgado para la contratación y el monto por el que se adjudicó el contrato correspondiente, así como el nombre, domicilio, representante legal, teléfono y fax del tercero interesado.-----
- 6.- Que con fecha veintiuno de noviembre del dos mil cinco se emitió el oficio número 12200/1112/263/2005, mediante el cual se solicitó al Lic. Arturo Borja Vargas, Encargado de la Subdirección de Mantenimiento de este Hospital remitiera a ésta Área de Responsabilidades un informe circunstanciado respecto de los hechos controvertidos, aportando toda la documentación y pruebas vinculadas con el procedimiento.-----
- 7.- Que con fecha veintitrés de noviembre del presente año, se acordó agregar a los autos del expediente en que se actúa el oficio de referencia 1340/535/2005 de fecha veintidós del mismo mes y año, mediante el cual el Encargado de la Subdirección de Mantenimiento, remite la información solicitada en el oficio 12200/1112/262/2005.-----
- 8.- Que con fecha veintitrés de noviembre del dos mil cinco se emitió el oficio de referencia 12200/1112/265/2005, a través del cual se notificó al Encargado de la Subdirección de Mantenimiento sobre la ponderación de la



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO  
FEDERICO GOMEZ**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/007/2005**

suspensión del procedimiento de contratación correspondiente, así mismo informe si con dicha suspensión no se causaba perjuicio al interés social, o bien, se contravienen disposiciones de orden público, aportando la justificación correspondiente.-----

Así mismo mediante razón de notificación de fecha 23 de noviembre del mismo año, se llevó a cabo la notificación de la presente inconformidad vía fax, con fundamento en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, a la C. Claudia Patricia Ramírez Rodríguez, quien de acuerdo al informe rendido por la convocante mediante el oficio número REF: 1340/535/2005 de fecha 22 de noviembre del 2005, es la representante legal de la empresa CONSTRUCTORA DEREK, S.A. DE C.V., sobre la admisión a trámite del escrito de inconformidad presentado en esta Unidad Administrativa, en contra de actos derivados de la Licitación Pública Nacional antes citada, lo anterior a fin de que como tercero interesado manifestara lo que a su derecho conviniera.-----

- 10.- Que mediante acuerdo de fecha veintiocho de noviembre del año en curso se agregó al expediente en que se actúa el oficio 1340/542/2005, de misma, suscrito por el C.P. Luis Armando Sánchez López, Director de Administración, firmando por autorización, mediante el cual remite contestación al oficio 12200/1112/265/2005.-----
- 11.- Que con fecha veintiocho de noviembre del dos mil cinco, se dictó acuerdo mediante el cual se comunica el levantamiento de suspensión en el procedimiento de contratación de la Licitación Pública Nacional 12200002-003-05, en atención a las justificaciones que emitió el área convocante. Así



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO  
FEDERICO GOMEZ**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/007/2005**

mismo se notificó dicho acuerdo a la inconforme y a la Subdirección de Mantenimiento en fecha veintinueve del mismo mes y año.-----

12.- Que en contestación a la solicitud hecha mediante el oficio 12200/1112/263/2005, la Subdirección de Mantenimiento de este nosocomio, remite a ésta Autoridad Administrativa informe circunstanciado de la Licitación Pública Nacional de la que derivaron los actos motivo de la presente inconformidad, mediante el oficio de referencia 1340/544/2005 de fecha veintinueve de noviembre del dos mil cinco, acordando su recepción en fecha treinta de noviembre del año dos mil cinco.-----

13.- Que con fecha dos de Diciembre del año en curso se dictó acuerdo mediante el cual se tiene por recibido el oficio 1340/547/2005 y 4 carpetas como anexo, en alcance al oficio 1340/544/2005.-----

14.- Que con fecha dos de Diciembre del dos mil cinco, se dictó acuerdo mediante el cual se hace constar que no se recibió escrito por parte de la empresa "CONSTRUCTORA DEREK", S.A DE C.V., en su carácter de tercero interesado en la inconformidad de merito; por lo que se declaró precluído su derecho para hacer cualquier manifestación al respecto.-----

15.- Que con fecha ocho de Diciembre del dos mil cinco, se acordó agregar a los autos del expediente que al rubro se cita, copias cotejadas con sus originales de los documentos 19, 20 y 3.6 de las propuestas técnicas y económicas de la empresa Constructora Derek, S.A. de C.V., ganadora de la licitación de referencia. -----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO  
FEDERICO GOMEZ**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/007/2005**

- 16.- Que con fecha ocho de Diciembre del presente año, se emitió el oficio de referencia 12200/1112/285/2005, dirigido al Lic. Arturo Borja Vargas, Encargado de la Subdirección de Mantenimiento, mediante el cual se devolvió la documentación original proporcionada a este Organismo Interno de Control mediante el oficio número 1340/547/2005.-----
- 17.- Que en fecha ocho de Diciembre del presente año. esta Área de Responsabilidades, dictó acuerdo de cierre de instrucción en el presente asunto, turnándose los autos a fin de que se emitiera la resolución que conforme a derecho procediera.-----

**CONSIDERANDO**

- I. Que el Titular de ésta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Hospital Infantil de México Federico Gómez, es competente para conocer y resolver la presente inconformidad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 37 fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y sus reformas contenidas en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril del 2003; 83 y 86 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 5 fracción X, 33 y 34 fracción VI de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud; así como 67 fracción I punto 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública. -----

679





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO  
FEDERICO GOMEZ**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/007/2005**

- II. Por tratarse de un presupuesto procesal, se entra al estudio oficioso de la personalidad de la inconforme, sin que este estudio le cause perjuicio alguno, pues antes que dejarle en estado de indefensión, le garantiza eficacia jurídica a su acción. Sirve de sustento a lo anterior la tesis jurisprudencial de los Tribunales Colegiados de Circuito, visible a página 513 del Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Tomo XII, que a la letra dice:-----

**PERSONALIDAD DE LAS PARTES, NO DEJA EN ESTADO DE INDEFENSIÓN NI IRROGA PERJUICIO ALGUNO LA CIRCUNSTANCIA DE QUE LA RESPONSABLE DE OFICIO ANALICE LA.** La circunstancia de que la responsable oficiosamente se haya ocupado de analizar la personalidad de las partes no le causa ningún perjuicio ni deja en estado de indefensión a la quejosa, en razón de que es un presupuesto procesal y faltando este no puede iniciarse ni desarrollarse validamente con eficacia jurídica un proceso, distinguiéndose estos, de las condiciones de la acción, en que estas son necesarias para que el actor obtenga una sentencia favorable, en tanto que, los referidos presupuestos procesales, son indispensables para que el juez pueda pronunciar una sentencia definitiva, favorable o desfavorable al actor, por ello, si faltan las condiciones de la acción, no hay inconveniente en que el juez falle el juicio. Sucede lo contrario faltando los presupuestos procesales porque estos deben existir desde que se inicia el proceso y subsistir durante él.-----

Sobre el particular se advierte que el C. Arturo León García acreditó debidamente su personalidad para actuar en nombre y representación de la empresa "**LEGAR DISEÑO Y CONSTRUCCION**" S.A. DE C.V.; pues de autos (fojas 333 y 334) se advierte que el representante legal de la inconformidad exhibió el documento respectivo, llevándose a cabo el cotejo



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO  
FEDERICO GOMEZ**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/007/2005**

correspondiente del instrumento notarial con el que dicha persona acreditó su personalidad para actuar en la presente instancia.-----

- III. Es procedente la presente inconformidad por lo que hace a las objeciones que se realizan respecto del Acto de Fallo de la Licitación Pública Nacional número 12200002-003-05, por haberse presentado dentro del término legal concedido por la Ley de la Materia y con las formalidades exigidas por ella, pues se advierte que el escrito de inconformidad se formuló bajo protesta de decir verdad; asimismo, el Fallo de la citada Licitación tuvo verificativo el día primero de noviembre del dos mil cinco, fecha en la que también la inconforme tuvo conocimiento del acto, y que el escrito de inconformidad respectivo fue presentado en este Órgano Interno de Control en fecha catorce de Noviembre del dos mil cinco, esto es, al octavo día hábil posterior a aquel en que ocurrió el acto y el inconforme tuvo conocimiento de éste.-----
- IV. Conforme a lo anterior, la presente resolución se constriñe a determinar si el acto de Fallo de la Licitación Pública Nacional número 12200002-003-05 convocada por el Hospital Infantil de México Federico Gómez, para la contratación de trabajos de obra pública consistentes en el desmantelamiento y reestructuración con estructura metálica de 2do. Nivel ala norte del Edificio Arturo Mundet del Hospital Infantil de México Federico Gómez, se llevó a cabo de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en estricto apego también a las bases de la propia licitación y a las aclaraciones vertidas en la Junta de Aclaración de Dudas, atendiendo a los argumentos que esgrime la inconforme, y que se resumen en el Resultando 1 de la presente resolución--



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO  
FEDERICO GOMEZ**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/007/2005**

V. Que del análisis y valoración de las constancias del expediente de la Licitación de referencia, que como pruebas corren agregadas en los autos del expediente en que se actúa, consistentes en: -----

- A) Copia del Oficio de referencia 1340/518/2005, de fecha 01 de noviembre del dos mil cinco, suscrito por el Lic. Arturo Borja Vargas, Encargado de la Subdirección de Mantenimiento, mediante el cual notifica al C. Arturo León García, representante legal de la empresa Legar Diseño y Construcción, S.A. de C.V. copia del fallo emitido en la Licitación Pública Nacional número 12200002-003-05 para la contratación de trabajos de obra pública consistentes en el desmantelamiento y reestructuración con estructura metálica de 2do. Nivel ala norte del Edificio Arturo Mundet del Hospital Infantil de México Federico Gómez, según consta a foja 51 del expediente en que se actúa.-----
- B) Copias de los documentos 3.6, 4, 6.2, 6.3, 18, 19, 20, 27.4 y 27.5 de las propuestas técnicas y económicas de la empresa Legar Diseño y Construcción, S.A. de C.V. presentadas en la Licitación Pública Nacional 12200002-003-05 para la contratación de trabajos de obra pública consistentes en el desmantelamiento y reestructuración con estructura metálica de 2do. Nivel ala norte del Edificio Arturo Mundet del Hospital Infantil de México Federico Gómez, que obra a fojas 52 a 324 de autos.-
- C) Copia de la publicación de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional 12200002-003-05, para la contratación de trabajos de obra pública consistentes en el desmantelamiento y reestructuración con



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO  
FEDERICO GOMEZ**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/007/2005**

estructura metálica de 2do. Nivel ala norte del Edificio Arturo Mundet del Hospital Infantil de México Federico Gómez, de fecha once de octubre del dos mil cinco, exhibida por la convocante, que obra a foja 362 y 363 del expediente en que se actúa.-----

- D) Copia de las Bases de la Licitación Pública Nacional 12200002-003-05 convocada por el Hospital Infantil de México Federico Gómez, para la contratación de trabajos de obra pública consistentes en el desmantelamiento y reestructuración con estructura metálica de 2do. Nivel ala norte del Edificio Arturo Mundet del Hospital Infantil de México Federico Gómez, exhibida por la convocante a fojas 365 a 406, del expediente en que se actúa.-----
  
- E) Copia de las fojas 1 y 2 del acta de la Junta de Aclaración de Dudas de fecha diecinueve de octubre del año dos mil cinco de la Licitación Pública Nacional 12200002-003-05 para la contratación de trabajos de obra pública consistentes en el desmantelamiento y reestructuración con estructura metálica de 2do. Nivel ala norte del Edificio Arturo Mundet del Hospital Infantil de México Federico Gómez, exhibidas por la convocante según constan a fojas 408 y 409 de autos.-----
  
- F) Copia del Acta de Presentación de propuestas técnicas y económicas de fecha 26 de octubre del presente año, para la contratación de trabajos de obra pública consistentes en el desmantelamiento y reestructuración con estructura metálica de 2do. Nivel ala norte del Edificio Arturo Mundet del Hospital Infantil de México Federico Gómez, exhibida por la convocante, según consta a fojas 411 a 413 de autos.-----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO  
FEDERICO GOMEZ**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/007/2005**

- G) Copia del Fallo de la Licitación Pública Nacional número 12200002-003-05, para la contratación de trabajos de obra pública consistentes en el desmantelamiento y reestructuración con estructura metálica de 2do. Nivel ala norte del Edificio Arturo Mundet del Hospital Infantil de México Federico Gómez, de fecha 01 de Noviembre del dos mil cinco, suscrito por el Ing. Eduardo Martínez Legorreta, Coordinador de Obra Pública y el Lic. Arturo Borja Vargas, Encargado de la Subdirección de Mantenimiento, exhibido por la convocante, que obra a fojas 415 a 421 del expediente en que se actúa.-----
- H) Copia del Contrato número HIMFG-LPN-OP-06/05 con vigencia del 01 de noviembre de 2005 al 28 de febrero del 2006, celebrado entre el Hospital Infantil de México Federico Gómez y la empresa Constructora Derek, S.A. de C.V., exhibido por la convocante, que obra a fojas 423 a 438 de autos.-----
- I) Copia del Dictamen Técnico de la Licitación Pública Nacional número 12200002-003-05, para la contratación de trabajos de obra pública consistentes en el desmantelamiento y reestructuración con estructura metálica de 2do. Nivel ala norte del Edificio Arturo Mundet del Hospital Infantil de México Federico Gómez, exhibido por la convocante, que obra a fojas 440 a 4405, del expediente en que se actúa.-----
- J) Copias cotejadas con sus originales de los documentos 19, 20 y 3.6 de las propuestas técnicas y económicas de la empresa Constructora Derek, S.A. de C.V. presentadas en la Licitación Pública Nacional



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO  
FEDERICO GOMEZ**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/007/2005**

12200002-003-05 para la contratación de trabajos de obra pública consistentes en el desmantelamiento y reestructuración con estructura metálica de 2do. Nivel ala norte del Edificio Arturo Mundet del Hospital Infantil de México Federico Gómez, que obra a fojas 471 a 581 de autos.-----

VI. De la valoración de todas y cada una de las pruebas antes mencionadas, esta Autoridad Administrativa, puede determinar que lo siguiente:

- 1) Que de acuerdo al documento 20 de las bases de la Licitación Pública Nacional número 12200002-003-05 llevada a cabo para la contratación de trabajos de obra pública consistentes en el desmantelamiento y reestructuración con estructura metálica de 2do. Nivel ala norte del Edificio Arturo Mundet del Hospital Infantil de México Federico Gómez, se requirió a las contratistas participantes lo siguiente: *"Análisis de los conceptos de los trabajos que integran el monto total de la propuesta de "el licitante", describiendo el concepto a desarrollar, su unidad de medida y cantidad, si como la relación de los materiales con sus correspondientes consumos y de mano de obra, maquinaria y equipo con sus correspondientes rendimientos, sin considerar costos e importes, en caso de que las matrices de los conceptos de trabajos estén integradas con auxiliares, obligatoriamente deberán presentarse estos, de no ser así será motivo para desechar la propuesta"*.

La empresa inconforme "Legar Diseño y Construcción", S.A. de C.V., en el documento 20 de su respectiva propuesta técnica, no especificó los respectivos rendimientos de los conceptos de los trabajos que integran el



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO  
FEDERICO GOMEZ

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/007/2005

monto total de su propuesta; aún y cuando en su escrito de inconformidad manifieste que en Junta de Aclaración de Dudas se autorizó poder presentar las documentación en los formatos propios de cada Licitantes, puesto que esta autorización de ninguna manera puede entenderse que abarcaba el hecho de omitir la información requerida en las bases concursales, sin que llegue a demostrar de manera alguna, que el rendimiento es un volumen a ejecutar por unidad determinada y que se encuentra manifestado en la documentación presentada como documento 20; pues, se reitera, si las bases concursales señalan que se debían presentar el análisis de los conceptos de los trabajos que integran el monto total de su propuesta, con sus respectivos rendimientos, es obvio, que la hoy inconforme debió haberlo señalado de esta manera, aún en sus formatos propios.

No obstante, es de considerar también, que la convocante en el informe circunstanciado que rendido con motivo de la presente inconformidad, mediante el oficio REF: 1340/544/2005 de fecha 29 de noviembre del 2005, manifiesta que *"Sin que sea óbice a lo anterior que la hoy inconforme señale que consideró el rendimiento expresamente por cada uno de los insumos que integran el análisis de trabajo, ya que contrariamente a lo que manifiesta, en los insumos únicamente lo consideró el rendimiento en la mano de obra, sin que lo hubiera considerado en el equipo, herramienta, costos, horarios y básicos de material, sin que acredite con prueba alguna que si cumplió con dichos extremos..."*

Lo antes señalado no hace sino evidenciar la contradicción, en que incurre la convocante, pues conforme al dictamen base para el fallo de la Licitación en boga, al referirse a la propuesta técnica de la empresa Legar Diseño y



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO  
FEDERICO GOMEZ**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/007/2005**

Construcción, S.A. de C.V., determinó que en cuanto al documento 20, esta empresa **INCUMPLE AL NO CONSIDERAR RENDIMIENTOS**, en el informe circunstanciado que rinde señala que si consideró los rendimientos aunque sólo en la mano de obra por cada uno de los insumos que integran el análisis de trabajo; lo cual por si además de ser un mejoramiento de los motivos para desechar la propuesta de la inconforme, resulta ser contradictorio, y por ende, esta autoridad administrativa, no puede sino advertir falta de fundamentación y motivación en el desechamiento de la propuesta de la empresa promovente de la instancia de inconformidad. Más aún, si la convocante en éste su informe circunstanciado menciona que la inconforme *"...en los insumos únicamente lo consideró el rendimiento en la mano de obra, sin que lo hubiera considerado en el equipo, herramienta, costos, horarios y básicos de material..."*. Pero de la revisión de la propuesta técnica de la empresa ganadora de la Licitación de referencia, "Constructora Derek", S.A. de C.V., en específico su documento 20, se puede advertir que tampoco ella consideró el rendimiento en los básicos de material, así se evidencia en las hojas 26 y 27 del documento 20 presentado por esta empresa en su propuesta técnica (fojas 502 y 503 de los autos del expediente en que se actúa). Razón por demás, para considerar que el desechamiento de la propuesta de la empresa inconforme no se encuentre debidamente fundada y motivada.

- 2) Por otro lado, la convocante de la Licitación de mérito respecto de la PROPUESTA ECONÓMICA, documento 3.6 de las BASES CONCURSALES solicitó lo siguiente a:





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO  
FEDERICO GOMEZ**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/007/2005**

*“Desglose de utilidad y aportaciones. El cargo por Utilidad será fijado por “El licitante” mediante un porcentaje sobre la suma de los Costos Directos e Indirectos y de Financiamiento, debiendo quedar incluido el Impuesto Sobre la Renta que por ley deberá pagar “El contratista” (de conformidad con el artículo 188 del reglamento de la ley)”.*

La empresa inconforme manifiesta en su escrito de promoción que esta utilidad neta aplicable para la Licitación, quedó asentada en el Formato propio por ella presentada, cumpliendo con lo solicitado en el DOCUMENTO 3.6 de las BASES CONCURSALES, en donde indica que el porcentaje de utilidad será fijado por el “Licitante” mediante un porcentaje sobre la suma de los Costos Directos e Indirectos de Financiamiento, y queda claramente que en ese porcentaje de utilidad aplicable esta integrado el Impuesto Sobre la Renta que por Ley debe pagar “El contratista”, así como la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa, por lo que considera que se le está dejando en estado de indefensión al no indicar claramente el por qué no es solvente al no desglosar el porcentaje del ISR.

Por su parte la convocante en su informe circunstanciado rendido mediante el oficio REF: 1340/544/2005 de fecha 29 de noviembre del 2005, señala que la inconforme fue omisa en desglosar el porcentaje de ISR, pues así lo dispone el artículo 188 del Reglamento de la Ley de la materia, y que por ende debió efectuar la operación en la que constara las deducciones respectivas que arrojen el porcentaje de ISR, pues sólo de esta manera se cumple lo dispuesto en la invocada ley reglamentaria.

Sobre este particular, esta Autoridad Administrativa considera que el dictamen base para el fallo de la Licitación de referencia carece de la debida



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO  
FEDERICO GOMEZ

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/007/2005

fundamentación y motivación, ya que si bien es cierto que la inconforme no realizó el desglose del ISR en el documento 3.6 de la propuesta económica presentada, la convocante pasa por alto que de conformidad con las bases concursales, punto 2.8 de los Criterios de adjudicación, foja 35, cuya copia corre agregada a foja 399 de los autos del expediente en que se actúa, se señaló lo siguiente:

*"2.8.- Que el cálculo e integración del cargo por utilidad, se haya estructurado y determinado considerando que dentro de su monto, queden incluidas las ganancias que "El Contratista" estima que debe percibir por la ejecución de los trabajos, así como las deducciones e impuestos correspondientes, no siendo necesario su desglose."*

Luego entonces, al desechar la propuesta de la empresa hoy promovente de la inconformidad con el argumento de que *"fue omisa en desglosar el porcentaje de ISR..."*, es claro que la convocante incurre en la falta de motivación y fundamentación, máxime si en el dictamen base para el fallo arguye como causa de descalificación **"que incluya cargos y conceptos indebidos, fuera de los establecidos, contrarios a las bases a la ley y su reglamento..."**; pues el hecho de que la inconforme haya omitido efectuar el desglose del ISR, lo cual estaba permitido, no es razón para concluir que incurrió en la inclusión de cargos y conceptos indebidos, ni mucho menos contrarios a los ordenamientos aplicables.

- 3) En lo concerniente al DOCUMENTO 19 de las BASES DE LA LICITACIÓN la convocante requirió:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO  
FEDERICO GOMEZ

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/007/2005

*"Listado de insumos que interviene en la integración de la propuesta señalando los materiales mas significativos, mano de obra, maquinaria y equipo y software, con la descripción y especificaciones técnicas de cada uno de ellos, indicando las cantidades a utilizar, y sus respectivos unidades de medición."*

En el dictamen base para el fallo, la convocante al referirse a la propuesta de la empresa hoy inconforme, señalo lo siguiente: "EN APEGO A LO ORDENADO EN EL ARTICULO 26 FRACCIÓN B, APARTADO I, DEL REGLAMENTO DE LA LOPSRM, ASI COMO EL DOCUMENTO 19 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN, EN LO QUE REFIERE AL LISTADO DE INSUMOS QUE INTERVIENEN EN LA INTEGRACIÓN DE LA PROPUESTA, SEÑALANDO LOS MATERIALES MAS SIGNIFICATIVOS, MANO DE OBRA, MAQUINARIA Y EQUIPO Y SOFTWARE, CON LA DESCRIPCIÓN Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CADA UNO DE ELLOS, INDICANDO LAS CANTIDADES A UTILIZAR, Y SU RESPECTIVAS UNIDADES DE MEDICIÓN, EL LICITANTE INCUMPLE AL NO CONSIDERAR EN SU PROPUESTA LOS INSUMOS DE AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA. Y OBEDECIENDO A LAS CAUSALES DE DESCALIFICACIÓN 2.- QUE HAYA OMITIDO LA PRESENTACIÓN DE ALGÚN DATO O DOCUMENTO SOLICITADO EN LAS BASES.

La empresa promovente de la inconformidad señala en su escrito respectivo, que en la documentación presentada, documento 19, se asentó claramente el volumen de AGUA a utilizar, asimismo en el DOCUMENTO 3.3, correspondiente al ANALISIS, CALCULO E INTEGRACIÓN DE TODOS LOS COSTO HORARIOS DE LOS VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPO DE



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO  
FEDERICO GOMEZ**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/007/2005**

CONSTRUCCIÓN Y DE OFICINA, en partículas COSTO-HORARIO DE LA MAQUINA SOLDADORA DE 250 AMPERS que funciona con motor de diesel y no con ENERGÍA ELÉCTRICA, además en el DOCUMENTO 3.4 de la PROPUESTA ECONÓMICA, referente a el ANALISIS DE LOS CARGOS DE INDIRECTOS DE CAMPO se consideró una partida para las instalaciones especiales, siendo por supuesto la ENERGÍA ELÉCTRICA, que es la única INSTALACIONES GENERALES que se requiere para el desarrollo de los trabajos motivo de la Licitación, y que será ocupada para el servicio de bodega y oficinas de campo acatando lo ordenado en la JUNTA DE ACLARACIONES correspondiente a considerar el AGUA y la ENERGÍA ELÉCTRICA en la propuesta, sin especificar en que parte de la propia propuesta se debería de incluir; que también en el DOCUMENTO 18 de la PROPUESTA TÉCNICA, se incluye en la RELACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, la MAQUINA SOLDADORA DE 250 AMPERS, en el DOCUMENTO 20 de la PROPUESTA TÉCNICA referente a ANALISIS DE LOS CONCEPTOS DE LOS TRABAJOS QUE INTEGRAN EL MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA DE "EL LICITANTE", se demuestra el uso de la MAQUINA SOLDADORA DE 250 AMPERS, en los conceptos de trabajo que interviene; de igual manera en el DOCUMENTO 27.4 de la PROPUESTA TÉCNICA, referente al PROGRAMA DE EQUIPO CIENTÍFICO, SOTWARE Y DE TRANSPORTE NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, se enlista y se programa la MAQUINA SOLDADORA DE 250 AMPERS, además en el DOCUMENTO 27.5 de la PROPUESTA TÉCNICA, referente al PROGRAMA CUANTIFICADO Y CALENDARIZADO DE MATERIALES A UTILIZAR, se enlista y se programa el insumo de AGUA, además en el DOCUMENTO 4 de la PROPUESTA ECONÓMICA, referente a el ANALISIS DETALLADO DE LOS PRECIOS



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO  
FEDERICO GOMEZ**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/007/2005**

UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGREN LA PROPUESTA DE "EL LICITANTE", se demuestra claramente el uso del insumo AGUA, así como de la MAQUINA SOLDADORA DE 250 AMPERS, que trabaja con motor diesel de combustión interna produciendo su propia energía, para lo que NO SE REQUIERE LA ENERGÍA ELÉCTRICA, también en el DOCUMENTO 6.2 de la PROPUESTA ECONÓMICA, referente al PROGRAMA DE EQUIPO CIENTÍFICO Y DE TRANSPORTE NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS INDICANDO SU TIPO Y CARACTERÍSTICAS, se enlista y se programa la MAQUINA SOLDADORA DE 250 AMPERS con motor de diesel de combustión interna, en el DOCUMENTO 6.3 de la PROPUESTA ECONÓMICA, referente a PROGRAMA DE LOS MATERIALES A UTILIZAR, se enlista el insumo AGUA y el insumo DIESEL, que es el combustible para la MAQUINA SOLDADORA DE 250 AMPERS. Por lo que es claro que no se efectuó la evaluación detallada por parte de la Convocante y es erróneo al indicar que mi representada LEGAR DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., no considero en su propuesta los insumos de AGUA y ENERGÍA ELÉCTRICA, y es evidente que los insumos de AGUA y ENERGÍA ELÉCTRICA, si fueron considerados en la integración de la PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA presentada por mi representada. Así al haber considerado los insumos de AGUA y de ENERGÍA ELÉCTRICA en el DOCUMENTO 19 de la PROPUESTA TÉCNICA, se cumple con lo estipulado en el artículo 26 fracc. B, apartado I, del Reglamento de la LOPSRM.

Por su parte la convocante en su informe circunstanciado rendido mediante el oficio REF: 1340/544/2005 de fecha 29 de noviembre del 2005, señala que la inconforme incumplió al no considerar los insumos de agua y energía



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO  
FEDERICO GOMEZ**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/007/2005**

eléctrica, pues además en la Junta de aclaración de dudas se precisó claramente que tanto el insumo de agua, como de energía eléctrica deberían ser considerados y proporcionados por el Contratista.

Al respecto esta autoridad administrativa considera que la convocante incurrió en falta de motivación y fundamentación al desechar la propuesta de la empresa "Legar Diseño y Construcción", S.A. de C.V., puesto que de la revisión al documento 19 LISTADO DE INSUMOS (MATERIALES) presentado dentro de la Licitación de mérito, se aprecia claramente que si consideró el concepto de AGUA, tal como consta en la copia de este documento que a foja 174 corre agregada en los autos del expediente en que se actúa. Y en cuanto a lo concerniente al insumo de energía eléctrica la inconforme al respecto vierte una serie de razonamientos por los que considera que este concepto si fue considerado dentro de diversos documentos presentados dentro de su propuesta; sin embargo, esta autoridad no se encuentra en posibilidades de determinar lo correspondiente, y ello se debe a que la convocante en la emisión del fallo incurre en falta de motivación y fundamentación, puesto que se concreta a señalar que "*...EL LICITANTE INCUMPLE AL NO CONSIDERAR EN SU PROPUESTA LOS INSUMOS DE AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA...*", sin que al efecto razone debidamente el motivo por el cual consideró que dicha empresa incurrió en el incumplimiento que señala, máxime si en su informe circunstanciado que rinde manifiesta "*...en el supuesto no concedido que dicha máquina trabaje sin energía eléctrica, con ello no se desvirtúa el motivo de descalificación, ya que la inconforme no acredita que haya considerado el insumo de energía eléctrica por lo que hace a diversa maquinaria (equipos de corte, esmeril, pulidor, taladro, etcétera), equipos de cómputo, impresoras, así como el*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO  
FEDERICO GOMEZ**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/007/2005**

*sistema de iluminación ...*”; obviándose, que es hasta este momento en que rinde el informe circunstanciado cuando la convocante señala claramente los motivos del presunto incumplimiento en que incurrió la hoy inconforme, siendo que esto debió hacerlo en el dictamen base para el fallo y no posterior a él.

- 4) Finalmente el dictamen base para el fallo de la multicitada licitación, al referirse a la propuesta de la empresa hoy inconforme, señaló:

EN APEGO A LO ORDENADO EN EL ARTICULO 27 FRACCIÓN IV, Y ARTICULO 179 COSTOS POR MAQUINARIA O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN EN ESPERA Y EN RESERVA, ES EL CORRESPONDIENTE A LAS EROGACIONES DERIVADAS DE SITUACIONES NO PREVISTAS EN EL CONTRATO.

PARA EL ANALISIS, CALCULO E INTEGRACIÓN DE ESTE COSTO SE CONSIDERA:

1.- MAQUINARIA O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN EN ESPERA, ES AQUEL QUE POR CONDICIONES NO PREVISTAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN, DEBE PERMANECER SIN DESARROLLAR TRABAJO ALGUNO, EN ESPERA DE ALGÚN ACONTECIMIENTO PARA ENTRAR EN ACTIVIDAD, CONSIDERANDO AL OPERADOR, Y

II.- MAQUINARIA O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN EN RESERVA, ES AQUEL QUE SE ENCUENTRA INACTIVO Y QUE ES REQUERIDO POR ORDEN EXPRESA DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, PARA



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO  
FEDERICO GOMEZ**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/007/2005**

ENFRENTAR EVENTUALIDADES TALES COMO SITUACIONES DE SEGURIDAD O DE POSIBLES EMERGENCIAS SIENDO PROCEDENTE CUANDO:

A) RESULTE INDISPENSABLE PARA CUBRIR LA EVENTUALIDAD DEBIÉNDOSE APOYAR EN UNA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, Y

B) LAS MAQUINAS O EQUIPOS SEAN ADECUADOS SEGÚN SE REQUIERA EN CANTO A CAPACIDAD, POTENCIA Y OTRAS CARACTERÍSTICAS, Y CONGRUENTE CON EL PROCESO CONSTRUCTIVO.

EL COSTO HORARIO DE LAS MAQUINAS O EQUIPOS EN LAS CONDICIONES DE USO O DISPONIBILIDAD DESCRITA DEBERÁ SER ACORDE CON LAS CONDICIONES IMPUESTAS A LAS MISMAS, CONSIDERANDO QUE LOS COSTOS FIJOS Y POR CONSUMOS DEBERÁ SER MENORES A LOS CALCULADOS POR OTRA EFECTIVA DE OPERACIÓN.

EN EL CASO DE QUE EL PROCEDIMIENTO DE CONSTRUCCIÓN QUE DEBA PERMANECER EN ESPERA DE ALGÚN ACONTECIMIENTO PARA ENTRAR EN ACTIVIDAD, LA DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN ESTABLECER DESDE LAS BASES LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA SU RECONOCIMIENTO EN EL CONTRATO. DEL REGLAMENTO DE LA LOPSRM, ASI COMO EL DOCUMENTO 19 DE LAS BASES DE LICITACIÓN EN LO QUE SE REFIERE AL LISTADO DE INSUMOS QUE INTERVIENE EN LA INTEGRACIÓN DE LA PROPUESTA, SEÑALANDO





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO  
FEDERICO GOMEZ**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/007/2005**

LOS MATERIALES MAS SIGNIFICATIVOS, MANO DE OBRA, MAQUINARIA Y EQUIPO Y SOFTWARE, CON LA DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CADA UNO DE ELLOS, INDICANDO LAS CANTIDADES A UTILIZAR, Y SU RESPECTIVAS UNIDADES DE MEDICIÓN, EL LICITANTE INCUMPLE AL NO CONSIDERAR EN LOS COSTOS HORARIO, LO ORDENADO REFERENTE A LOS TIEMPOS DE ESPERA Y EN RESERVA...

Por su parte la inconforme en su libelo de inconformidad menciona que, se cumple con lo estipulado en el artículo 27, fracc. IV, y artículo 179, del Reglamento de la LOPSRM, en relación al costo por maquinaria o equipo de construcción en espera y en reserva, considerado que se cumplió con el documento 3.3 de la propuesta económica, referente al análisis, calculo e integración de todos los costos horarios de los vehículos, maquinaria y equipo de construcción y de oficina, al haber presentado en los formatos propios los análisis del costo-hora-maquina, cumpliendo con los solicitado en el formato de "la convocante", al solicitar únicamente el costo-hora-maquina activa. Que así mismo se cumple con el punto 2 de las bases concursales. se anexa copia de costo-horario de la maquina soldadora de 250 ampers, documento 3.4 de la propuesta económica, referente a el análisis de los cargos de indirectos de campo, documento 18 de la propuesta técnica, referente a relación de maquinaria y equipo de construcción, documento 27.4 de la propuesta técnica, referente al programa de equipo científico, software y de transporte necesario para la ejecución de los trabajos, documento 27.5 de la propuesta técnica, referente al programa cuantificado y calendarizado de materiales a utilizar, documento 4 de la propuesta económica, referente a el analisis detallado de los precios unitarios de los conceptos que integran la



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO  
FEDERICO GOMEZ**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/007/2005**

propuesta de "el licitante", documento 6.2 de la propuesta económica, referente al programa de equipo científico y de transporte necesario para la ejecución de los trabajos indicando su tipo y características, documento 6.3 de la propuesta económica referente a programa de los materiales a utilizar, documento 3.3 de la propuesta económica, referente al análisis, cálculo e integración de todos los costos horarios de los vehículos, maquinaria y equipo de construcción y de oficina.

Por su parte la convocante en el informe circunstanciado que rinde mediante el oficio REF: 1340/544/2005 de fecha 29 de noviembre del 2005, refiere que la inconforme incumplió al no considerar en los costos horario, lo ordenado referente a los tiempos de espera y en reserva, en apego a lo dispuesto por el artículo 179 del Reglamento de la Ley de la materia, y que además respecto de este motivo de descalificación al inconforme no hizo manifestación alguna.

Sobre este punto, esta Autoridad administrativa considera improcedente por infundado el argumento que esgrime la convocante en el sentido de que la empresa hoy inconforme no impugnó este motivo de descalificación, pues en su escrito de inconformidad menciona lo siguiente: *"...se cumple con lo estipulado en el artículo 27, fracc. IV, y artículo 179, del Reglamento de la LOPSRM, en relación al costo por maquinaria o equipo de construcción en espera y en reserva, considerado que se cumplió con el documento 3.3 de la propuesta económica, referente al análisis, cálculo e integración de todos los costos horarios de los vehículos, maquinaria y equipo de construcción y de oficina, al haber presentado en los formatos propios los análisis del costo-hora-maquina, cumpliendo con los solicitado en el formato de "la*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO  
FEDERICO GOMEZ**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/007/2005**

*convocante”, al solicitar únicamente el costo-hora-maquina activa. Que así mismo se cumple con el punto 2 de las bases concursales. se anexa copia de costo-horario de la maquina soldadora de 250 ampers, documento 3.4 de la propuesta económica, referente a el análisis de los cargos de indirectos de campo, documento 18 de la propuesta técnica, referente a relación de maquinaria y equipo de construcción, documento 27.4 de la propuesta técnica, referente al programa de equipo científico, software y de transporte necesario para la ejecución de los trabajos, documento 27.5 de la propuesta técnica, referente al programa cuantificado y calendarizado de materiales a utilizar, documento 4 de la propuesta económica, referente a el analisis detallado de los precios unitarios de los conceptos que integran la propuesta de “el licitante”, documento 6.2 de la propuesta económica, referente al programa de equipo científico y de transporte necesario para la ejecución de los trabajos indicando su tipo y características, documento 6.3 de la propuesta económica referente a programa de los materiales a utilizar, documento 3.3 de la propuesta económica, referente al analisis, calculo e integración de todos los costos horarios de los vehículos, maquinaria y equipo de construcción y de oficina...”*

Y por otro lado carece de fundamentación y motivación el argumento que sobre este particular esgrime la convocante para desechar la propuesta de la empresa promovente de la inconformidad, ya que efectivamente como ésta lo refiere en ningún momento la convocante en el documento 19 de las bases licitatorias requirió costo horario referente a tiempos en espera y en reserva, aún y cuando el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en su artículo 179 así lo considere; y que si bien, el documento 19 de la propuesta técnica de la empresa “Legar Diseño y



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO  
FEDERICO GOMEZ**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/007/2005**

Construcción”, S.A. de C.V., en los listados de insumos (materiales, mano de obra , maquinaria y equipo y software) únicamente señala unidades de medida y cantidades, lo cierto es que también el mismo documento 19 presentado por la empresa ganadora de la Licitación “Constructora Derek”, S.A. de C.V., está formulado de idéntica manera, sin que se advierta que dentro de su contenido se haya considerado el costo horario referente a tiempos en espera y en espera que se le exigieron a la inconforme.

VII. Por todo lo anterior, esta Autoridad Administrativa no puede sino concluir que el fallo de la licitación de mérito basado en el dictámen emitido por la convocante, no está debidamente fundado y motivado, y se determina que contravino lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el cual en lo conducente dispone:

*“ART. 38.- Las dependencias y entidades, para hacer la evaluación de las proposiciones, deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en las bases de licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las propuestas, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar.*

...  
...  
...  
...  
...

*La convocante emitirá un dictamen que servirá como base para el fallo, en el que hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas...”---*

En concordancia con lo preceptuado por el artículo antes citado, las propias bases de licitación señalan o siguiente:

**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO  
FEDERICO GOMEZ**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/007/2005**

*Se adjudicará el contrato respectivo utilizando los criterios que establece el artículo 38 de la Ley.*

*“La convocante” con base en el análisis comparativo de las propuestas admitidas y en su propio presupuesto de obra, formulará un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual declarará desierta la Licitación o, adjudicará el contrato al proponente que reúna las condiciones Legales, Técnicas y Económicas requeridas por la convocante, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y haya presentado la postura solvente más baja por lo que se verificará y evaluará...”*

Lo anterior es así, ya que en la elaboración del dictamen técnico no fueron consideradas en condiciones de equidad, las propuestas presentadas por los licitantes, inconforme y ganador de la licitación, emitiendo un dictamen técnico, que carece de elementos señalados por el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, es decir, el dictamen emitido que sirvió de base para el fallo carece de fundamentación y motivación en la emisión del acto. Como sustento se hacen valer los criterios jurisprudenciales que a la letra dicen:

**FUNDAMENTACION Y MOTIVACION, CONCEPTO DE.** La garantía de legalidad consagrada en el artículo 16 de nuestra Carta Magna, establece que todo acto de autoridad precisa encontrarse debidamente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero la obligación de la autoridad que lo emite, para citar los preceptos legales, sustantivos y adjetivos, en que se apoye la determinación adoptada; y por lo segundo, que exprese una serie de razonamientos lógico-jurídicos sobre el por qué consideró que el caso concreto se ajusta a la hipótesis normativa. Octava Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo: XIV, Noviembre de 1994, Tesis: I. 4o. P. 56 P. -----

**ACTOS DE AUTORIDAD. DEBEN CONSTAR POR ESCRITO Y ESTAR FUNDADOS Y MOTIVADOS.** Para cumplirse con los requisitos de fundamentación y motivación previstos en el artículo 16 constitucional, es necesario que todo acto de autoridad conste por escrito; en el cual se



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO  
FEDERICO GOMEZ**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/007/2005**

exprese con precisión el precepto legal aplicable al caso y las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para emitirlo; siendo necesario, además que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, o sea, que en el caso concreto se configuran las hipótesis normativas, para que los obligados estén en aptitud de defenderse en debida forma. Octava Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo: XV-II, Febrero de 1995, Tesis: VI.1o.232 K. -----

**FUNDAMENTACION Y MOTIVACION.** La debida fundamentación y motivación legal, deben entenderse, por lo primero, la cita del precepto legal aplicable al caso, y por lo segundo, las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la autoridad a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. Octava Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo: XV-II, Febrero de 1995, Tesis: VI.2o.718 K.-----

Por lo que se concluye, que el Fallo de fecha primero de noviembre del dos mil cinco, basada en el Dictamen emitido al efecto en la Licitación Pública Nacional número 1220002-003-05, no se encuentra debidamente sustentada, es decir, no funda y motiva debidamente la descalificación de la empresa LEGAR DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.

Por lo antes considerado, con fundamento en el artículo 87 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se deberá declarar la nulidad del acto de Fallo de fecha primero de noviembre del dos mil cinco, llevado a cabo en el procedimiento de la Licitación Pública Nacional número 12200002-003-05 convocada por el Hospital Infantil de México Federico Gómez, , para la contratación de trabajos de obra pública consistentes en el desmantelamiento y reestructuración con estructura metálica de 2do. Nivel ala norte del Edificio Arturo Mundet del Hospital Infantil



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO  
FEDERICO GOMEZ**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/007/2005**

de México Federico Gómez, por haberse emitido en contravención a lo dispuesto por el artículo 38 de la propia Ley en cita, así como a los CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, de las bases de licitación, toda vez que la entidad en la evaluación de las proposiciones técnicas y económicas tanto de la empresa LEGAR DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., como de la empresa CONSTRUCTORA DEREK, S.A. DE C.V., no verificó que efectivamente cumpliera con los requisitos señalados en las bases, y no emitió un dictamen debidamente fundado y motivado para admitirlas o desecharlas.-----

Al efecto la convocante deberá proceder a su reposición, debiendo evaluar que las propuestas técnicas de las citadas empresas estricto apego a lo señalado por el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como con los CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, de las bases de licitación y emitirá un dictamen que sirva como base para el fallo, en el que hará constar entre otras cosas de manera fundada y motivada, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.-----

Por otro lado y ante las irregularidades administrativas observadas, con desglose de actuaciones se deberá abrir expediente de responsabilidades a fin de deslindar las que haya lugar en contra de los servidores públicos que resulten involucrados. Lo anterior con independencia de recomendar a la convocante de la licitación de referencia, que en lo subsecuente en la emisión de todos y cada uno de los actos de los eventos licitatorios, se apege a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas,



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO  
FEDERICO GOMEZ**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/007/2005**

a las bases que se emitan al respecto, así como a cualquier modificación o precisión que se derive de las Junta de Aclaración de Dudas.-----

**POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE;**

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Es procedente la presente instancia de inconformidad promovida por la empresa **LEGAR DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**, y fundada en cuanto a las impugnaciones relativas su descalificación por haberse emitido en contravención al artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y a los **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN** de las bases de la licitación.-----

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto con la fracción I del artículo 87 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y con base en los argumentos vertidos en los Considerandos V, VI y VII de esta resolución, se declara nulidad del acto de fallo de fecha primero de noviembre del dos mil cinco, llevado a cabo en la Licitación Pública Internacional número 12200002-003-05 convocada por el Hospital Infantil de México Federico Gómez, para la contratación de trabajos de obra pública consistentes en el desmantelamiento y reestructuración con estructura metálica de 2do. Nivel alia norte del Edificio Arturo Mundet del propio Hospital, a fin de que la convocante lleve a cabo su reposición de conformidad con las





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO  
FEDERICO GOMEZ**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/007/2005**

directrices señaladas en la parte final del Considerando VII, para lo cual se le concede el término de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente fallo.-----

Así también dentro del mismo término concedido, la convocante deberá informar las acciones tomadas tendientes a acatar la recomendación emitida por esta Autoridad Administrativa. -----

**TERCERO.-** Con desglose de actuaciones, ábrase expediente de responsabilidades a fin de deslindar las que haya lugar, en contra de los servidores públicos que resulten involucrados en las irregularidades determinadas en la presente resolución. -----

**CUARTO.** Notifíquese mediante oficio a las autoridades correspondientes, y a las empresas **LEGAR DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**, y **CONSTRUCTORA DEREK, S.A. DE C.V.**, a través de cualquiera de los medios que permite el artículo 35 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.-----

**QUINTO.-** En su oportunidad archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.-----

Así lo resolvió y firma el Lic. **Conrado López Becerril**, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Hospital Infantil de México Federico Gómez.-----

CLB/NJG\*

70A